



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil diecisésis (2016)

Radicación: No. 2014-773

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ANGEL ALBERTO BONILLA PEREZ

Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTRO

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, la apoderada judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisésis (2016), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 1 de septiembre de 2016 (folios 120-121).

De conformidad con el artículo 243, inciso 3 del CPACA, CONCEDASF en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez satisfechos los trámites de rigor, remítasé el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA